

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5534-2012, celebrada el 15 de febrero del 2012,

considerando que:

- A. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el Expediente Legislativo 18.042, Proyecto de Ley *Emisión de títulos valores en el mercado internacional y autorización al Poder Ejecutivo de pagar deuda de otras instituciones públicas*.
- B. El artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558, señala que entre las funciones esenciales del Banco Central de Costa Rica se encuentra la gestión como consejero y banco-cajero del Estado.
- C. El Proyecto de Ley en mención pretende dotar al Ministerio de Hacienda de instrumentos que le permitirán diversificar las fuentes de financiamiento, reducir el costo y alargar la vida promedio de la deuda pública.
- D. La iniciativa autoriza al Poder Ejecutivo a emitir títulos valores en los mercados internacionales, por un monto de hasta EUA\$2.000 millones o su equivalente en cualquier otra moneda, para amortizar o cancelar deuda interna y externa vigente que se encuentre en condiciones más onerosas, por lo que no representará un aumento neto del endeudamiento público.
- E. El Proyecto plantea la autorización al Poder Ejecutivo para canjear, consolidar, convertir, renegociar y reestructurar de cualquier forma las colocaciones de títulos valores del país realizadas en el mercado nacional e internacional cuando resulte en un beneficio para el país. El monto de las operaciones de reestructuración de deuda será independiente de los EUA\$2.000 millones autorizados en el Proyecto de Ley.
- F. La propuesta autoriza al Poder Ejecutivo a pagar deudas de los órganos desconcentrados de ese Poder y las empresas públicas no financieras que se mantienen en condiciones más onerosas que la contraída por el Gobierno mediante este Proyecto de Ley. Para estos fines, el Poder Ejecutivo debe firmar convenios de repago de deuda con esas entidades públicas.
- G. La conversión de deuda interna por externa, en la coyuntura actual de un costo del endeudamiento externo menor al vigente en el mercado local, coadyuvaría a aliviar la carga financiera que representa el servicio de la deuda pública. Asimismo, la colocación de deuda externa como fuente alternativa de financiamiento del Gobierno Central, permitiría reducir las presiones sobre las tasas de interés internas, lo que restaría presiones alcistas sobre el costo del crédito al sector privado.
- H. La venta de divisas en el mercado cambiario por parte del Gobierno para la conversión de deuda interna por endeudamiento externo, induciría a una apreciación en el tipo de cambio. Si el precio relativo del colón respecto a la divisa estadounidense en el Mercado de Monedas Extranjeras disminuye hasta el límite inferior de la banda cambiaria, el Banco Central deberá neutralizar la expansión monetaria producto de la compra de divisas en defensa de la banda, incrementando sus pérdidas financieras. Sin embargo, el Banco Central ajustará su política monetaria para neutralizar la expansión de dinero resultante, para alcanzar el objetivo inflacionario, toda vez que en el Programa Macroeconómico 2012-13 se contempla un programa para la acumulación de reservas internacionales hasta por un máximo de EUA\$1.500 millones, entre el 1 de febrero del 2012 y el 31 de diciembre del 2013.

dispuso, en firme:

1. Emitir criterio positivo del Banco Central de Costa Rica respecto al Proyecto de Ley *Emisión de títulos valores en el mercado internacional y autorización al Poder Ejecutivo de pagar deuda de otras instituciones públicas*, expediente 18.042.
2. Comunicar respetuosamente a los señores diputados que, dado que el objetivo del Proyecto de Ley es facilitar el financiamiento del Gobierno y mejorar la gestión de deuda pública, el Banco Central considera que la redacción de la propuesta no asegura este fin debido a las siguientes razones:
  - i. Las tasas de interés máximas propuestas en el Proyecto de Ley (12% en el caso de los títulos denominados en dólares y 22% en el caso bonos en colones), así como el plazo de vencimiento mínimo de los títulos de un año, no cumplen el objetivo de dotar al Ministerio de Hacienda de instrumentos que le permitan reducir el costo y alargar la vida promedio de la deuda pública. Esto en una coyuntura de tasas de interés internacionales que se ubican en niveles históricamente bajos, el país mantiene una calificación de “grado de inversión” y el costo del financiamiento para el Gobierno Central en el mercado interno es muy inferior al límite propuesto.
  - ii. Emitir deuda hasta el equivalente de EUA\$2.000 millones en cualquier moneda diferente a los dólares estadounidenses, introduce riesgos cambiarios adicionales ante la volatilidad de las cotizaciones de otras divisas respecto al dólar.
3. Indicar que el presente dictamen se emitió con base en el estudio del texto que fue remitido en consulta al Banco Central de Costa Rica, mediante oficio ECO-643-18.042-11, del 3 de agosto del 2011, en el cual se identificaron algunos aspectos que, al igual que en la Comisión de Asuntos Económicos, fueron objeto de preocupación por parte del Banco Central. Algunos de estos temas pudieron ser corregidos, según se desprende del dictamen emitido al respecto, el 14 de febrero del 2012, por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.